
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 622/2004-II, promovido por Ricardo Moreno Gómez, contra actos del Juez y actuarios adscritos al Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros perjudicados Guillermo y María Teresa, ambos de apellidos Adames Sauri, por auto de once de octubre del presente año, se ha ordenado emplazarlos a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de los mencionados terceros perjudicados, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación.

Atentamente
México, D.F., a 21 de octubre de 2004.
La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 209390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Para notificar a:

Grupo Apycsa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Constructora Edison, Sociedad Anónima de Capital Variable, y CEI Compagnia Elettrotécnica Italiana, S.P.A.

En los autos del Juicio Ordinario Civil 21/2003-A, promovido por Comisión Federal de Electricidad, contra Grupo Apycsa, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, se dictó el siguiente auto:

"México, Distrito Federal a veintiuno de febrero de dos mil cinco.

Vista la certificación secretarial que antecede de la que se advierte que ha transcurrido en exceso el término para desahogar la vista concedida en auto de treinta de noviembre de dos mil cuatro, sin que la parte actora Comisión Federal de Electricidad, haya hecho manifestación alguna al respecto.

En esas condiciones y visto el estado procesal que guarda el presente asunto del que se advierte que aun cuando ya se efectuaron las investigaciones con sendas autoridades, con la finalidad de que proporcionaran los domicilios de las demandadas Grupo Apycsa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Constructora Edison, Sociedad Anónima de Capital Variable, y CEI Compagnia Elettrotécnica Italiana, S.p.A., sin que al efecto se haya logrado su emplazamiento, no obstante que de igual forma se han girado diversos exhortos a diferentes lugares, para que con domicilios proporcionados por la parte actora se procediera con la misma finalidad, sin que se haya logrado su legal emplazamiento; y tomando en consideración, que la parte actora no desahogó la vista contenida en proveído de treinta de noviembre de dos mil cuatro, por lo cual evidentemente no proporcionó diversos domicilios para los emplazamientos de las codemandadas; en consecuencia, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de las codemandadas Grupo APYCSA, Sociedad Anónima de Capital Variable; Constructora Edison, Sociedad Anónima de Capital Variable, y CEI Compagnia Elettrotécnica Italiana, S.P.A., por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, del auto que la admitió a trámite y de este proveído; edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el periódico El Sol de México, haciéndoles saber a dichas codemandadas que deben presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, con el fin de que contesten la

demanda instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibidas que en caso de no hacerlo, las ulteriores, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales y, en caso de no contestar la demanda se presumirán confesados los hechos que dejen de contestar, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la promovente Comisión Federal de Electricidad, para que comparezca a este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en calle Sidar y Rovirosa esquina Eduardo Molina, colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, acceso seis, nivel plaza, Palacio de Justicia Federal, a efecto de cumplir con lo siguiente: **a)** recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro del plazo de tres días contados a partir de que surta sus efectos la notificación de este auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Adjetivo Civil Federal, **b)** en su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y, **c)** exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el presente asunto por falta de interés jurídico de la promovente, atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 Constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de seis de febrero de dos mil tres, así como del presente por todo el tiempo de la notificación.

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a las codemandadas.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V. Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy fe."

"México, Distrito Federal, seis de febrero de dos mil tres.

Vista la demanda que promueve Comisión Federal de Electricidad, por conducto de su apoderado Edgar Uribe Espinosa de los Monteros, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número ocho mil novecientos cuarenta y dos de catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco que exhibe, pasada ante la fe del notario público ciento cuarenta y tres de esta ciudad; fórmese expediente y regístrese en el libro de asuntos civiles de este juzgado con el número 21/2003-A.

Téngase a la promovente demandando en la Vía Ordinaria Civil de Grupo Apycsa, S.A. de C.V., Constructora Edison, S.A. de C.V. y CEI Compagnia Elettrótécnica Italiana, S.P.A., entre otras la siguiente prestación:

"1. El pago de la cantidad de \$29,026,303.39-(veintinueve millones veintiséis mil trescientos treinta y tres pesos 39/100 M.N.) por concepto de incumplimiento al Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago de fecha 23 de diciembre 1997 que más adelante se detalla."

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 19, 24, fracción IV, 322, 323, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta contra las personas morales y en los términos que demanda.

Se comisiona al Actuario Judicial adscrito a este Juzgado para que se constituya en el domicilio de las demandadas Grupo Apycsa, S.A. de C.V., Constructora Edison, S.A. de C.V. y CEI Compagnia Elettrótécnica Italiana, S.P.A., sito en Guillermo Prieto número 92, colonia San Rafael, código postal 06470, (la primera) e Isabel la Católica número 45 esquina Venustiano Carranza 10o. piso, colonia Centro, código postal 06000, dichos domicilios en México, Distrito Federal, y por conducto de quien legalmente les represente, les corra traslado con las copias simples de la demanda exhibidas, anexos que la acompañan, debidamente cotejadas y selladas, las emplace para que dentro del término de nueve días produzca su contestación, apercibidas que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesados los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con la demandada, su representante o apoderado, en cualquier otro caso, se le tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del código en cita, y los requiera para que en el mismo término otorgado designen lugar para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Con fundamento en a lo dispuesto por los artículos 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a la promovente exhibiendo con su demanda las documentales consistentes en:

29. Copia certificada del contrato número 951039 celebrado entre Comisión Federal de Electricidad y Grupo Apycsa, S.A. de C.V., Constructora Edison, S.A. de C.V. y CEI Compagnia Elettrótécnica Italiana, S.P.A. de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (anexo 2).

30. Copia certificada del convenio modificatorio número Uno, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa seis (anexo tres).

31. Copia certificada del oficio J0201-0300 de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete (anexo cuatro).
32. Copia certificada del oficio DCRG-060/97 de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete (anexo cinco).
33. Copia certificada del oficio 0413 de nueve de julio de mil novecientos noventa y siete (anexo seis).
34. Copia certificada de la minuta de reunión de quince de julio de mil novecientos noventa y siete (anexo siete).
35. Copia certificada del acta circunstanciada de quince de agosto de mil novecientos noventa y siete (anexo ocho).
36. Copia certificada del escrito número DCRG-169/97 de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete (anexo nueve).
37. Copia certificada del acta circunstanciada complementaria de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete (anexo diez).
38. Copia certificada de convenio de reconocimiento de adeudo de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete (anexo 11).
39. Copia certificada del instrumento notarial diez mil novecientos setenta y ocho (anexo 12).
40. Original de finiquito de contrato Proyecto Río Escondido Hércules (anexo 12 bis).
41. Copia certificada del convenio de cesión de derechos de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y siete (anexo 13).
42. Copia certificada del orden de compra número 9PSHR-OC-013/96 de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y seis (anexo 14).
43. Copia certificada del convenio de cesión de derechos de quince de octubre de mil novecientos noventa y siete (anexo 15).
44. Copia certificada del orden de compra número 9PSHR-OC-0004-96 de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y seis (anexo 16).
45. Copia certificada del convenio de cesión de derechos de quince de octubre de mil novecientos noventa y siete (anexo 17).
46. Copia certificada del orden de compra número 9PSHR-OC-0004-96 de fecha veintiocho de febrero mil novecientos noventa y nueve (anexo 18).
47. Copia certificada del convenio de cesión de derechos de quince octubre de mil novecientos noventa y siete (anexo 19).
48. Copia certificada de la orden de compra número 9PSHR-OC-005/96 de veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis (anexo 20).
49. Copia certificada del convenio de cesión de derechos de ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete (anexo 21).
50. Copia certificada del cambio de orden de compra número 9PLHR-C2-021/96 –CO2 de treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete (anexo 22).
51. Copia certificada del convenio de concesión número FHR-S-007/97 de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete (anexo 23).
52. Copia certificada de la orden de compra 9PLHR-OC-020/96 (anexo 24).
53. Copia certificada del convenio de concesión de derechos número FHR-S-008/97 de fecha 15 de octubre de mil novecientos noventa y cinco (anexo 25).
54. Copia certificada de la orden de compra número 9PLHR-OC-0006/96 (anexo 26).
55. Copia certificada del instrumento notarial número veintitrés mil sesenta y dos (anexo 27).
56. Copia certificada del oficio CPTT/690/02 de veintiséis de noviembre de dos mil dos (anexo 28).

Con fundamento en los artículos 305 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que señala en su escrito y por autorizados para los mismos efectos a las personas que menciona.

Finalmente y como lo solicita el promovente previo cotejo y compulsas que se haga del instrumento notarial con el que acredita su personalidad que exhibe, con la copia simple que anexa, certifíquese ésta y devuélvase aquella por conducto de persona autorizada previa identificación oficial vigente y razón que por su recibo asiente en autos para debida constancia legal.

Notifíquese por rotulón y personalmente a las demandadas.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el Secretario que autoriza. Doy Fe."

Edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México.

México, D.F., a 21 de febrero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Thelma Aurora Méndez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 210098)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 234/04

EDICTO

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por Autocamiones Kasa, S.A. de C.V., en contra de Automóviles y Tractocamiones de Colima, S.A. de C.V. y otro, expediente número 234/04, el licenciado Ricardo Landero Sigríst Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, mandó publicar un auto de fecha nueve de marzo del año dos mil cinco, que en su parte conducente dice: a sus autos el escrito de la parte actora y toda vez que ha transcurrido el periodo de ofrecimiento, se procede a resolver sobre las ofrecidas hasta ahora por la parte actora y se le admiten todas; no así al tercero llamado a juicio, toda vez que el mismo se constituyó en rebeldía. En relación a la confesionales de los codemandados Automóviles y Tractocamiones de Colima, S.A. de C.V. e Isaac Alvarez Alvarez, cíteseles por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial por tres veces consecutivas de conformidad con el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, a fin de que comparezcan por conducto de representante legal o apoderado con facultades suficientes, y el codemandado físico en forma personalísima, para absolver posiciones en el local del Juzgado el día y hora que se señale para la audiencia de Ley, bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán declarados confesos de las que previamente se califiquen de legales, atento al artículo 1232 fracción II del Código de Comercio. Por lo que respecta a las testimoniales se previene a su oferente para que presente a sus testigos propuestos a la audiencia de ley, bajo apercibimiento que de no presentarlos por falta de interés jurídico se dejen de recibir sus testimoniales. Se señalan las once treinta horas del día siete de abril de año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de ley en el presente juicio.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa.- Conste.- Doy fe.

México, D.F., a 18 de marzo de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Ma. del Monte Carmelo Barreto Trujano

Rúbrica.

(R.- 210189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

A: Federico Díaz Herrera y María Alicia González Díaz.

En el Juicio de Amparo número 69/2005-V, promovido por Rafael Jesús Arreola Romero, contra actos que reclama del Juez y Secretario de Acuerdos adscritos al Juzgado Sexto de lo Civil de esta ciudad, ordenándose emplazarlos por edictos para que comparezcan si a su interés conviene, en treinta días, para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas del día siete de abril de dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 28 de marzo de 2005.

El Secretario

Lic. Carlos Enrique Ramírez Iñiguez

Rúbrica.

(R.- 210174)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., aprobado en sesión del 26 de enero de 2005, se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 20 de abril de 2005 a las 9:00 horas en el domicilio social de la institución, sito en avenida Hidalgo 234 Poniente, octavo piso de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación del informe del Consejo de Administración, incluyendo los estados financieros relativos al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2004, en los términos del enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Su discusión y aprobación, en su caso, previo informe del comisario de la sociedad.

II. Resolución sobre el proyecto de aplicación de utilidades que presenta el Consejo de Administración.

III. Elección de los miembros del Consejo de Administración y comisarios de la sociedad.

IV. Determinación de emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y comisarios.

V. Revocación y otorgamiento de poderes.

VI. Designación de delegado o delegados ejecutores especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

En términos de lo que dispone el artículo vigésimo séptimo de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir y votar en la Asamblea, deberán acreditar ante la Secretaría de la Sociedad, su calidad de accionistas, con la constancia que les expida la institución para el depósito de valores, o por cualquier otro medio legal, con una anticipación mínima de tres días anteriores a la fecha en que se celebra la Asamblea.

Las constancias que acrediten el depósito de sus acciones, serán canjeadas por las tarjetas de admisión correspondientes, las cuales mencionarán el nombre del accionista, el número y serie de acciones que representa y el nombre del depositario. Las constancias respectivas se devolverán al concluir la Asamblea, contra la entrega de las tarjetas de admisión.

Las personas que actúen en representación de los accionistas en la Asamblea que se convoca, deberán acreditar su personalidad con poder otorgado mediante formularios que estarán a su disposición en las oficinas de la sociedad durante los quince días naturales, previos a la celebración de la Asamblea.

Monterrey, N.L., a 22 de marzo de 2005.

Secretario del Consejo de Administración

Pablo J. Chapa Villarreal

Rúbrica.

(R.- 210051)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya

con sede en Celaya en el Estado de Guanajuato

EDICTO

Toda vez que se ignora el domicilio de la C. Ma. Elia Peña Ortiz, por este conducto la Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya en el Estado le comunica el ejercicio de facultades de comprobación con fundamento en los artículos 42 fracción II y último párrafo; y 48 fracciones I, II y III del Código Fiscal de la

Federación, por el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; para lo cual deberá presentar ante esta Administración:

1.- Copia fotostática legible de las declaraciones anuales y provisionales, nomales y complementarias, en su caso, de las contribuciones federales anteriormente señaladas por el ejercicio sujeto a revisión; en caso de haber compensado saldos a favor de ejercicios anteriores o solicitado devolución de impuestos, proporcione las declaraciones y avisos que dieron origen a dichas pérdidas fiscales de ejercicios anteriores y saldos a favor compensados o devueltos en el ejercicio sujeto a revisión.

2.- Libros diario y mayor del ejercicio sujeto a revisión.

3.- Registros contables y documentación comprobatoria correspondientes a los ingresos obtenidos en el ejercicio sujeto a revisión.

4.- Registros contables y documentación comprobatoria correspondientes a las deducciones fiscales realizadas en el ejercicio sujeto a revisión.

5.- Registros contables y documentación comprobatoria correspondiente al valor de los actos o actividades del ejercicio sujeto a revisión.

6.- Registros contables y documentación comprobatoria correspondiente a las erogaciones por concepto de compras, gastos e inversiones, por las que le fue trasladado el Impuesto al Valor Agregado, así como su forma de pago, manifestadas en el ejercicio sujeto a revisión.

7.- Papel de trabajo elaborado para la determinación de los impuestos sujetos a revisión por los cuales presentó o debió haber presentado pagos provisionales y declaración anual del ejercicio sujeto a revisión.

8.- Estados de cuenta bancarios del ejercicio sujeto a revisión.

9.- Copia fotostática legible del aviso de inscripción al RFC, así como las modificaciones y avisos presentados al mismo.

10.- Así mismo deberá presentar la documentación en la que acredite la personalidad de quien suscribe el escrito de contestación en los términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.

Esta información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de oficio 324-SAT-11-I-02 A-3012 de fecha 7 de diciembre de 2004, en esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, con sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato, con domicilio en Juan Bautista Morales número 200, colonia Zona de Oro I, Celaya, Gto., código postal 38020, dentro del plazo de quince días contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación del acto que nos ocupa; mismo que se notifica, de conformidad con los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Celaya, Gto., a 7 de marzo de 2005.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

C.P. Cutberto Aguilar Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 210117)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Oficio 322-SAT-23-I-III-

NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Mauricio Ernesto Menéndez Chávez, tiene su domicilio en el Carmen de Alajuela, 300 metros al este de la iglesia Catedral, frente a plaza pública San Salvador, El Salvador, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por la licenciada Maritza Salgado Melo en su carácter de Subadministradora y en suplencia de la Administradora de la Aduana de Cancún contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-956, de fecha 24 de febrero de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-956 del 24 de febrero de 2005, emitida por la licenciada Maritza Salgado Melo en su carácter de Subadministradora y en suplencia de la Administradora de la Aduana de Cancún, se determina los créditos fiscales H-239360 por la cantidad de \$30,318.00 por concepto de pago del impuesto al comercio exterior a la importación sector privado, H-239361 por la cantidad de \$2,271.00 por concepto de pagos definitivos del impuesto sobre automóviles de procedencia extranjera, H-239362 de \$9,323.00 por concepto de pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles, H-239363 por la cantidad de \$773.00 por concepto de recargos, H-239364 por la cantidad de \$39,000.00 por concepto de multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, y H-239365 por la cantidad de \$4,612.00 por concepto de multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva del procedimiento administrativo en materia aduanera número a VA 530 04 125 levantada por esa Unidad Administrativa en contra del C. Mauricio Ernesto Meneses Chávez, con fecha veintitrés de noviembre de dos mil cuatro, ese día se procedió a iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera y a embargar precautoriamente el vehículo marca Ford, Explorer, modelo 1994, color verde, número de serie 1FMDU34X6RUD40687, y con placas de circulación número 954-GAE, del Estado de Colorado, Estados Unidos de América. En virtud de que ese día se encontró circulando en la avenida Tulum, enfrente de la Smza 22 de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo. La aduana al efectuar la revisión del vehículo, solicitó al "C. propietario, tenedor o poseedor del vehículo" Mauricio Ernesto Meneses Chávez (conductor) que presentara la documentación comprobatoria en la que ampare la legal estancia de dicho vehículo de origen y procedencia extranjera en el país. Por lo que el C. Mauricio Ernesto Meneses Chávez, una vez llevado al recinto fiscal, si bien es cierto exhibió documentación, no proporcionó con los documentos establecidos en el artículo 146 de la Ley Aduanera. Por lo tanto, la Administración Local de la Aduana de Cancún procedió a efectuar el embargo precautorio previsto en el artículo 151 fracción III de la Ley Aduanera, por lo que de acuerdo a sus facultades esa autoridad administrativa determina que al haber incurrido el C. Mauricio Ernesto Meneses Chávez en el supuesto de infracción previsto por el artículo 144 fracciones II, VI, VII, X, XI, XIV, XV, XVI y XXXII, 146, 150, 151 fracción III, 153, 176 fracciones I y X, 178 fracción I, y 183-A fracción III de la Ley Aduanera, 179 y 180 de su reglamento, se hace acreedor a una multa impuesta en cantidad de \$86,945.50 (ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.).

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cancún, Q. Roo, a 10 de marzo de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

Lic. Bulmaro Arreguín Martínez

Rúbrica.

(R.- 210118)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad

Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

Oficio UNAOPSPF/309/DS/0175/2005

Expediente DS/32-D-001/2005

NOTIFICACION POR EDICTO

Construcciones y Cimentaciones de Tamaulipas, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo y segundo transitorio del Decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 2003; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001, respectivamente; 2, 35 fracción I, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el mismo órgano de difusión federal el 4 de agosto de 1994; 1, 2 y 25 fracción IX del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2003; primero fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en el reglamento interior de la misma, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 2004, y sus reformas, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 77 y 78 de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 4 de septiembre de 2002, en la que declaró ante la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato número APIALT-CI-004/02, derivado de la invitación a cuando menos tres personas número APIALT-GIN-008/02, para la realización de trabajos de mantenimiento en la terminal de usos múltiples del Puerto de Altamira, Tamaulipas, toda vez que del oficio número 322-SAT-28-I-(IV-II)-6279, de fecha 16 de diciembre de 2002, emitido por la Administración Local de Recaudación de Tampico, Tamps., del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción IV del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 16 de marzo de 2005.

Lic. Rodolfo Lara Ponte
Rúbrica.

(R.- 210100)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0176/2005
Expediente DS/32-D-008/2005

NOTIFICACION POR EDICTO

Fasma, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo y segundo transitorio del Decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 2003; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001, respectivamente; 2, 35 fracción I, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el mismo órgano de difusión federal el 4 de agosto de 1994; 1, 2 y 25 fracción IX del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2003; primero fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en el Reglamento Interior de la misma, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 2004, y sus reformas, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 77 y 78 de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 18 de diciembre de 2001, en la que declaró ante la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato número APIALT-CI-042/01, derivado de la invitación a cuando menos tres personas número APIALT-GIN-036/01, para la habilitación de ejes y carriles en el distribuidor vial del Bulevar de los Ríos en el Puerto Industrial de Altamira, Tamaulipas, toda vez que del oficio número 322-SAT-28-I-(IV-II)-4070, de fecha 29 de agosto de 2002, emitido por la Administración Local de Recaudación de Tampico, Tamps., del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción IV del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 16 de marzo de 2005.

Lic. Rodolfo Lara Ponte
Rúbrica.

(R.- 210102)

Secretaría de la Defensa Nacional
Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo
Subcomité de Bienes Muebles
CONVOCATORIA NACIONAL No. DGFAVE-01-2005

La Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo (Subcomité de Bienes Muebles), en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

y artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, convoca a las personas físicas y/o morales, que tengan interés de participar en la licitación pública, mediante un contrato por el término de dos años de los bienes que a continuación se describen:

Número: DGFAVE-01-2005	Precio D.O.F.	Fecha, horario y lugar de verificación de los bienes
Descripción	24 Feb. 2005	
1,600 Lts. aproximadamente de aceite quemado	\$0.2602 Lts.	Del 28 de marzo al 8 de abril de 2005 en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, en las instalaciones de esta Dirección General, Canal de Garay número 100, colonia El Vergel, Iztapalapa, D.F.
400 Kgs. aproximadamente de balastras	\$0.7581 Kgs.	
24,000 Kgs. aproximadamente de cartón	\$0.2458 Kgs.	
40,000 Kgs. aproximadamente de desecho ferroso de 2/a.	\$0.7180 Kgs.	
780 Pzs. aproximadamente de latas alcohólicas	\$2.7059 Pzs.	
18,000 Kgs. aproximadamente de papel de revoltura	\$0.1561 Kgs.	
16,000 Kgs. aproximadamente de plástico	\$0.5755 Kgs.	
320,000 Kgs. aproximadamente de tela (recorte de maquila)	\$0.4155 Kgs.	

Las bases se entregarán sin costo, en la oficina de Comercialización de la citada Dirección General, ubicada en Canal de Garay número 100, colonia El Vergel, Iztapalapa, Distrito Federal, a partir de las 9:00 horas del 28 de marzo y hasta las 14:00 horas del día 8 de abril de 2005, en días hábiles, estando a disposición solamente para consulta durante el citado periodo en la página de Internet: www.sedena.gob.mx de la Secretaría de la Defensa Nacional y por un solo día en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las propuestas de compra deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una institución bancaria a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del precio mínimo o de avalúo del total de los bienes que se pretendan adquirir, garantía que se hará efectiva en caso de incumplimiento del adjudicado, enterando su importe a la citada Tesorería, o bien se devolverá a los participantes no adjudicados al término de la licitación; las dudas sobre el contenido de las bases se tratarán en la junta de aclaraciones que se llevará a cabo a las 9:00 horas el día 8 de abril de 2005 en la sala de juntas de la Subdirección.

El acto de inscripción se llevará a cabo en la misma instalación a las 9:00 horas el día 11 de abril de 2005, para lo cual los interesados en participar, deberán cubrir los requisitos establecidos y entregar la documentación que se requiere en las mismas. Acto continuo se procederá a la apertura de ofertas que se llevará a cabo a las 10:00 horas del mismo día, en la mencionada Subdirección, comunicándose el fallo a los interesados a las 11:00 horas de la misma fecha.

Los pagos motivo de esta licitación deberán ser una vez pesado el desecho y presentado las taras de pesaje, de acuerdo al ajuste porcentual que se acuerde conforme al Diario Oficial de la Federación utilizando la forma 16 (declaración general de pago de productos y aprovechamientos) del SAT a nombre de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El plazo para retirar el material adjudicado será de acuerdo a las existencias y necesidades del desalojo del mismo por parte de esta Dirección General.

Campo Mil. No. 1-E El Vergel, Izt., D.F., a 28 de marzo de 2005.

El Secretario Ejecutivo del Subcomité BB.MM.

Teniente Coronel Intendente D.E.M. Marco Antonio Velázquez Montesinos

Rúbrica.

(R.- 210160)

GNP PENSIONES, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES GNPPENS 04

En cumplimiento a lo establecido en el Título que ampara la emisión de los Certificados Bursátiles GNPPENS 04, de fecha 4 de febrero de 2004, emitidos por GNP Pensiones, S.A. de C.V. y conforme a lo dispuesto por los artículos 14 bis y 8 de la Ley del Mercado de Valores; 219 a 221 y 223 a 227 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de dichos Certificados

Bursátiles a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 14 de abril de 2005 a las 13:00 horas, en las oficinas de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario (el representante común), ubicadas en Torre Esmeralda I, bulevar Manuel Avila Camacho número 40, piso 7, en la colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
- 2.- Informe a los tenedores respecto del cambio de denominación de la Emisora GNP Pensiones, S.A. de C.V. por Grupo Profuturo, S.A. de C.V.
- 3.- Discusión y, en su caso, aprobación para que la emisora y sus subsidiarias mantengan su contabilidad de conformidad con las reglas y prácticas contables establecidas y permitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, lo anterior en virtud de que la regulación a la que están sujetas Profuturo GNP, S.A. de C.V. Afore y Profuturo GNP Pensiones, S.A. de C.V., en algunos aspectos no coinciden con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) que se contemplan como aplicables en el título que ampara los certificados bursátiles.
- 4.- Designación de los delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
- 5.- Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la Asamblea que al efecto se levante.

Para asistir a la Asamblea, los tenedores deberán depositar en las oficinas del representante común, ubicadas en el domicilio indicado en el primer párrafo de la presente convocatoria, las constancias de depósito emitidas por el S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementadas, en su caso, con el listado a que se refiere el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores, con una anticipación mínima de 24 horas a la fecha de celebración de la Asamblea. El registro de los tenedores cerrará el día hábil anterior a la fecha de celebración de Asamblea. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F., a 1 de abril de 2005.
 Representante Común de los Tenedores
 Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
 Invex Grupo Financiero, Fiduciario
 Delegado Fiduciario
Lic. Javier Rodríguez Flores
 Rúbrica.

(R.- 210183)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

EL OSO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; estatuto décimo octavo de la sociedad; se convoca a los señores accionistas de esta empresa, para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que debe tener lugar en primera cita a las 12:30 (doce horas del día con treinta minutos) del día 29 de abril de 2005, en el salón C, del Hotel Royal Plaza ubicado en la

calle de Parroquia número 1056, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, código postal 03310. Dicha Asamblea General de Accionistas tratará y discutirá los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del informe del presidente del Consejo de Administración, relativo al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.

2.- Lectura del dictamen del comisario de la sociedad relativo a la información financiera que presenta el Consejo de Administración por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.

3.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del balance general al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro; y de los correspondientes estados financieros por el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.

4.- Aplicación de utilidades.

5.- Nombramiento o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y del comisario.

6.- Asuntos generales relacionados con los puntos anteriores.

7.- Designación de delegados.

Se les recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea convocada por este medio, deberán depositar sus acciones o entregar constancia de depósito correspondiente a más tardar el día hábil anterior a la fecha de celebración de la misma, en el domicilio social de la sociedad ubicado en avenida División del Norte número 1354, tercer piso, colonia Letrán Valle, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, código postal 03650, dentro del horario comprendido de 10:00 a 12:00 horas de lunes a viernes.

Asimismo, se les informa que para la revisión de la información financiera, del informe del presidente del Consejo de Administración y del comisario, estará la documentación correspondiente a su disposición en el domicilio social de la sociedad señalado en el párrafo que antecede, lo anterior en términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en los días y horas hábiles antes mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 28 de marzo de 2005.

Presidente del Consejo de Administración

Lic. Luis Zubieta Estrada

Rúbrica.

(R.- 210164)

GRUPO CHARTWELL, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO

Por acuerdo de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad Grupo Chartwell, S. de R.L. de C.V. de fecha 17 de enero de 2005, se acordó la reducción del capital social tanto en su parte mínima o como en la variable en la cantidad total de \$270'947,689.00 (doscientos setenta millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos), mediante reembolso a los socios de la sociedad.

El presente aviso se publicará por tres veces con intervalos de diez días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 18 de enero de 2005.

Delegado de la Asamblea

C.P. Enrique Gerardo Martínez Guerrero

Rúbrica.

(R.- 209906)

LT 707 NORTE SUR, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Activo

Bancos	<u>49,799</u>
	<u>49,799</u>
Capital contable	
Capital social	50,000

Resultados acumulados	- 175
Resultado del ejercicio	<u>- 26</u>
	<u>49,799</u>
	<u>49,799</u>

Cuota de reembolso por acción \$99.5975

Liquidador

José Ramón Alcántara Fernández

Rúbrica.

LT 707 NORTE SUR, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Gastos generales	<u>26</u>
Pérdida del ejercicio	<u>- 26</u>

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Liquidador

José Ramón Alcántara Fernández

Rúbrica.

(R.- 209155)

TRANSMISION 610 NORTE, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Activo

Bancos	<u>49,799</u>
	<u>49,799</u>
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultados acumulados	- 175
Resultado del ejercicio	<u>- 26</u>
	<u>49,799</u>
	<u>49,799</u>

Cuota de reembolso por acción \$99.5975

Liquidador

José Ramón Alcántara Fernández

Rúbrica.

TRANSMISION 610 NORTE, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Gastos generales	<u>26</u>
Pérdida del ejercicio	<u>- 26</u>

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Liquidador

José Ramón Alcántara Fernández

Rúbrica.

(R.- 209157)

PENINSULAR 615, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Activo

Bancos	<u>49,799</u>
	<u>49,799</u>
Capital contable	
Capital social	50,000

Resultados acumulados	- 175
Resultado del ejercicio	<u>- 26</u>
	<u>49,799</u>
	<u>49,799</u>

Cuota de reembolso por acción \$99.5975

Liquidador
José Ramón Alcántara Fernández
 Rúbrica.

PENINSULAR 615, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE RESULTADOS FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Gastos generales	<u>26</u>
Pérdida del ejercicio	<u>- 26</u>

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Liquidador
José Ramón Alcántara Fernández
 Rúbrica.

(R.- 209159)

LT 43 RIO BRAVO, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Activo	
Bancos	<u>49,799</u>
	<u>49,799</u>
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultados acumulados	- 175
Resultado del ejercicio	<u>- 26</u>
	<u>49,799</u>
	<u>49,799</u>

Cuota de reembolso por acción \$99.5975

Liquidador
José Ramón Alcántara Fernández
 Rúbrica.

LT 43 RIO BRAVO, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE RESULTADOS FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Gastos generales	<u>26</u>
Pérdida del ejercicio	<u>- 26</u>

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Liquidador
José Ramón Alcántara Fernández
 Rúbrica.

(R.- 209160)

MULTIFAC, S.A. DE C.V.
 ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
 EN LIQUIDACION
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2005

Activo	
Bancos	\$481,102

Otras cuentas por cobrar (neto)		<u>\$288,864</u>
Suma el activo		<u>\$769,966</u>
Pasivo		<u>\$68'333,347</u>
Capital contable		
Capital social		\$22'710,284
Capital ganado		\$(90'273,665)
Reserva de capital	\$13'808,081	
Utilidades retenidas	\$(103'961,839)	
Utilidad (pérdida) neta	\$(119,907)	
Suma el capital contable		<u>\$(67'563,381)</u>
Suma pasivo y capital		<u>\$769,966</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 31 de enero de 2005.

Liquidador

Delegado Fiduciario de Banco Mercantil del Norte, S.A.

Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte

Lic. Héctor Velásquez García

Rúbrica.

(R.- 209736)

INMOBILIARIA CAMASI, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento y para los efectos de las disposiciones contenidas en los artículos 186, 172, 178, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor y las disposiciones relativas que se contienen en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria Camasi, S.A. de C.V., para que asistan a la Asamblea General de Accionistas que se celebrará en el domicilio social de la empresa, ubicado en Montes Urales 760, planta baja, colonia Lomas Virreyes, de la Delegación Miguel Hidalgo, de esta ciudad, a las once horas del día 13 de abril del presente año de 2005, en la cual se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de nuevo Consejo de Administración.
- 2.- Determinación de facultades y poderes de los consejeros que se designen.
- 3.- Propuesta de venta de acciones propiedad de diversos accionistas.
- 4.- Asuntos varios y designación de delegados para protocolizar el acta que de la Asamblea se levante.

Atentamente

México, D.F., a 28 de marzo de 2005.

Comisario de la Sociedad

C.P. Margarita Rioseco Orihuela

Rúbrica.

(R.- 210150)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos vigentes por suscripción y ejemplar del **Diario Oficial de la Federación**, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 979.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 9.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

M.J. EDITORIAL, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 14 DE MARZO DE 2005

(cifras en pesos)

Bancos

7,809.70

Inversiones temporales	1,145,334.05
Total activo	1,153,143.75
Impuestos por pagar	22,495.00
Total pasivo	22,495.00
Capital social	8,160,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	(5,547,222.42)
Resultado de liquidación	(1,482,128.83)
Total capital contable	1,130,648.75
Total pasivo y capital contable	1,153,143.75

De conformidad con el presente balance, a cada una de las 8,160 acciones que componen el capital social de la sociedad le corresponden \$138.559895833 M.N. como cuota de reembolso, menos la parte correspondiente del costo de las publicaciones de Ley y de la protocolización de la última asamblea de accionistas para la aprobación de este balance.

México, D.F., a 17 de marzo de 2005.

Liquidador

C.P. María Leticia Vargas Velázquez

Rúbrica.

(R.- 209840)

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Seguros Afirme, S.A. de C.V., aprobado en sesión del 26 de enero de 2005, se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 19 de abril de 2005 a las 16:00 horas, en el domicilio social de la institución, sito en avenida Hidalgo 234 Poniente, primer piso, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación del informe del Consejo de Administración, incluyendo los estados financieros relativos al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2004, en los términos del enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Su discusión y aprobación, en su caso, previo informe del comisario de la sociedad.

II. Resolución sobre el proyecto de aplicación de utilidades que presenta el Consejo de Administración.

III. Elección de los miembros del Consejo de Administración y comisarios de la sociedad.

IV. Determinación de emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y comisarios.

V. Revocación y otorgamiento de poderes.

VI. Designación de delegado o delegados ejecutores especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea y tomar parte en ella, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en alguna institución de crédito o institución para el depósito de valores del país. El depósito de las acciones o la respectiva constancia de depósito, deberá recibirse en la secretaría de la sociedad a más tardar con 5 (cinco) días de anticipación a la celebración.

Las constancias que acrediten el depósito de sus acciones, serán canjeadas por las tarjetas de admisión correspondientes, las cuales mencionarán el nombre del accionista, el número y serie de acciones que representa y el nombre del depositario.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o mediante apoderado designado mediante simple carta poder.

Monterrey, N.L., a 28 de marzo de 2005.

Secretario del Consejo de Administración

Pablo J. Chapa Villarreal

Rúbrica.

(R.- 210055)

MULTIARRENDADORA FINANCIERA, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2005

Activo

Bancos		\$293,424
Otras cuentas por cobrar (neto)		<u>\$89,207</u>
Suma el activo		<u>\$382,631</u>
Pasivo		<u>\$0</u>
Capital contable		
Capital social		\$11'600,000
Capital ganado		\$(11'217,369)
Reserva de capital	\$3'928,344	
Utilidades retenidas	\$(12'705,381)	
Utilidad (pérdida) neta	\$(2'440,332)	
Suma el capital contable		<u>\$382,631</u>
Suma pasivo y capital		<u>\$382,631</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 31 de enero de 2005.

Liquidador

Delegado Fiduciario de Banco Mercantil del Norte, S.A.

Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte

Lic. Héctor Velásquez García

Rúbrica.

(R.- 209738)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al **Diario Oficial de la Federación** los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES
Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES**

(FIDEICOMISO PAGO)

**PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES PARA
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creó al Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus ahorradores, así como los decretos del 30 de diciembre de 2002, 28 de enero y 29 de junio de 2004, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** en los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, el Comité Técnico del Fideicomiso Pago aprobó el convenio de coordinación que da origen al Procedimiento de Pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como ahorradores en el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, conforme a lo siguiente:

Objetivo:

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el Procedimiento de Pago a los ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que, de manera especial, su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los ahorradores.

En este contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el Fideicomiso Pago, con el propósito de prestar un servicio profesional a los ahorradores de las sociedades denominadas Cooperativa Caja Popular del Estado de Nuevo León, S.C. de R.L. y Cooperativa Caja Popular del Sol, S.C.L de C.V. y garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los Centros de Atención a Ahorradores (CEATS) en la entidad federativa.

Mecánica de pago:

Primero.- Invariablemente, se deberán cumplir las bases generales contenidas en el artículo 11 de la Ley, al respecto, el Procedimiento de Pago, se aplicará durante el transcurso de 60 días naturales a partir del día en que se publique en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de mayor circulación estatal.

Segundo.- Se pagará sólo a aquellos ahorradores plenamente identificados que se encuentren dentro de la base de datos auditada y dictaminada que se obtenga de los trabajos de auditoría contable y certificada por la entidad federativa en los términos del artículo 11 de la Ley y sus bases generales, cuyo saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Tercero.- Se consideró como saldo neto de ahorro para el pago, a la cantidad resultante del monto que conste en los títulos de crédito o documentos equivalentes que comprueben los depósitos realizados por el ahorrador, menos los créditos otorgados y que no haya cubierto. Para determinar este saldo, no se computaron intereses ni a favor ni en contra.

Cuarto.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del saldo neto de ahorro que se obtenga.

Quinto.- En caso de que el saldo neto de ahorro supere la cantidad de \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el ahorrador podrá solicitar apoyo del Fideicomiso Pago, recibiendo el 70% de dicha cantidad, equivalente a \$167,930.00 (ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso Pago el 100% de sus derechos de crédito y, en su caso, los litigiosos, aunque éstos sean superiores al saldo neto de ahorro determinado.

Sexto.- En caso de que el ahorrador hubiese otorgado garantías a las sociedades denominadas Cooperativa Caja Popular del Estado de Nuevo León, S.C. de R.L. y Cooperativa Caja Popular del Sol, S.C.L. de C.V., deberá acudir ante las sociedades en disolución o liquidación que correspondan, para efectuar el pago de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el certificado de no adeudo. Este certificado será reconocido por el Fideicomiso Pago para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado que ampare el certificado.

Séptimo.- Dentro de los sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente Procedimiento de Pago en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos diarios de mayor circulación local en la

entidad federativa, los ahorradores podrán acudir al centro de atención que les corresponda, dentro del horario que se indica a continuación a iniciar el trámite de pago.

El horario de servicio de los centros de atención para recepción de documentación y orientación a los ahorradores de las sociedades denominadas Cooperativa Caja Popular del Estado de Nuevo León, S.C. de R.L. y Cooperativa Caja Popular del Sol, S.C.L. de C.V., es de 9:30 a 13:30 horas, en días hábiles, en los siguientes domicilios:

Centro	Domicilio	Teléfono
Centro Concentrador	5 de Mayo Ote. 505 P.B. Zona Centro, C.P. 64000 Monterrey, N.L.	(81)20201057
Centro de Atención	5 de Mayo Ote. 505 P.B. Zona Centro, C.P. 64000 Monterrey, N.L.	(81)20201525
Centro de Atención de Casos Especiales	5 de Mayo Ote. 505 P.B. Zona Centro, C.P. 64000 Monterrey, N.L.	(81)20201143

Con la finalidad de evitar aglomeraciones en los centros de atención, los ahorradores deberán sujetarse al siguiente calendario para realizar el trámite de registro, debiendo acudir al centro de atención asignado.

Clasificación	Periodo de registro	Periodo de pago
Ahorradores cuyo apellido paterno inicie con las letras A, B, C, Ch y D	Del 4 al 8 de abril de 2005	Del 18 al 22 de abril de 2005
Ahorradores cuyo apellido paterno inicie con las letras E, F, G, H e I	Del 11 al 15 de abril de 2005	Del 25 al 29 de abril de 2005
Ahorradores cuyo apellido paterno inicie con las letras J, K, L, M y N	Del 18 al 22 de abril de 2005	Del 2 al 6 de mayo de 2005
Ahorradores cuyo apellido paterno inicie con las letras Ñ, O, P, Q, y R	Del 25 al 29 de abril de 2005	Del 9 al 13 de mayo de 2005
Ahorradores cuyo apellido paterno inicie con las letras S, T, U, V y W	Del 2 al 6 de mayo de 2005	Del 16 al 20 de mayo de 2005
Ahorradores cuyos apellido paterno inicie con las letras X, Y y Z	Del 9 al 13 de mayo de 2005	Del 23 al 27 de mayo de 2005

El 2 de junio de 2005 finalizará el periodo improrrogable para registrar a ahorradores que acudan a tramitar el pago de su saldo neto de ahorro.

Octavo.- Para ser identificado como ahorrador de las sociedades denominadas Cooperativa Caja Popular del Estado de Nuevo León, S.C. de R.L. y Cooperativa Caja Popular del Sol, S.C.L. de C.V., el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos generales, y acompañar a su solicitud de pago dos fotocopias, presentando los originales para su cotejo:

- Copia certificada de su Acta de Nacimiento, Pasaporte, Credencial del Registro Federal de Electores (IFE) o Clave Unica de Registro de Población (CURP) o Licencia de Conducir expedida por el Estado de Nuevo León.
- Identificación oficial con fotografía y firma del ahorrador.
- Documento o credencial que lo acredite como ahorrador.
- Título(s) de crédito original(es) y/o documento(s) comprobatorio(s) que acrediten el monto depositado y/o invertido y, en su caso, Certificado de no adeudo expedido por la sociedad en disolución o liquidación.

- Para el caso de que el ahorrador sea contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar dos fotocopias de su declaración anual, correspondiente a cada uno de los años en que fue ahorrador de la sociedad, hasta por un máximo de 5 años.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo por escrito en el formulario que se le proporcionará en el centro de atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

- Tratándose de personas morales, deberá exhibirse acta constitutiva de la sociedad o asociación, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder general para actos de dominio del representante legal certificado ante notario público en el que se le faculte e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Noveno.- El ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario, podrá realizarlos por conducto de un representante legal, sólo por causa grave y justificada que se acredite o bien tratándose de un incapaz.

Para este efecto, además de lo señalado en el punto octavo, bastará que su representante legal presente:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado, si es menor de edad y/o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Poder otorgado por notario público o carta poder con las firmas ratificadas ante notario público, ambos para actos de dominio.

Ningún representante legal podrá tener más de tres representados.

Décimo.- En el caso de que el ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el albacea de la sucesión reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de albacea.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Décimo primero.- En el supuesto de que el ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el heredero reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto octavo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado si es menor de edad o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada de la escritura del testamento o en caso de resolución judicial, copia de la sentencia en que conste la partición y adjudicación de los bienes heredados y su protocolización, en su caso.

Décimo segundo.- Cuando hubiese fallecido el ahorrador y al realizar su depósito en las cooperativas hubiera designado beneficiarios, éstos podrán presentarse a iniciar el procedimiento de pago, anexando a la solicitud dos fotocopias y presentando originales para su cotejo de los siguientes documentos, además de los requisitos indicados en el punto octavo:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Del(os) beneficiario(s), copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial de elector o clave única de registro de población o licencia de conducir expedida por el Estado de Nuevo León.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del (los) beneficiario(s).
- Contrato celebrado con la cooperativa en que se designa(n) a el (los) beneficiario(s).

Décimo tercero.- Una vez que el ahorrador, su representante legal o beneficiario(s) se presente(n) en el Centro de Atención con su documentación correspondiente, el encargado del mismo cotejará que se encuentre(n) en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la entidad federativa, realizará la revisión de los documentos y de no existir inconveniente se le entregará al ahorrador, su representante legal o beneficiario(s), el formato de solicitud para ser requisitado.

Décimo cuarto.- El ahorrador, representante legal o beneficiario(s), entregará(n) en el centro de atención, la solicitud requisitada, adjuntando la documentación en original y dos fotocopias.

Décimo quinto.- El encargado del centro de atención, al recibir la solicitud y documentación en original y copia, verificará que aparezca registrado en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la entidad federativa y cotejará que el saldo neto de ahorro sea superior, igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en los puntos segundo y quinto, en su caso.

Décimo sexto.- El ahorrador deberá manifestar por escrito, en los términos de la base quinta del artículo 11 de la Ley:

- Que cede el 100% de sus derechos de crédito, incluyendo los litigiosos.
- Que renuncia al pago de intereses a su favor.
- Que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la cooperativa insolvente de la que es acreedor, del Fideicomiso Pago, la Institución Fiduciaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del gobierno de la entidad federativa.

Décimo séptimo.- Realizado lo anterior y cumplidos los requisitos, al ahorrador, su representante legal o beneficiario(s), le(s) será entregado un contra recibo intransferible por el importe de la documentación recibida, para que acuda(n) posteriormente, en la fecha que se le(s) indique, a canjearlo por el cheque nominativo no negociable.

El contrarrecibo indicado es personal, intransferible y no negociable y en él se anotará el monto del saldo neto de ahorro y la fecha de su pago. El documento tendrá una vigencia para ejercer los derechos de cobro de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de entrega al ahorrador, representante legal o beneficiario(s).

El cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra entrega de:

a) Del formato finiquito de pago elaborado para su firma de conformidad y que contiene la cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales en tres ejemplares autógrafos.

b) Endosos o cesiones de derecho de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria.

Décimo octavo.- Ningún pago se realizará:

- Sí el ahorrador no está reconocido en la base de datos auditada, dictaminada por el auditor y certificada por la entidad federativa.
- Sí el ahorrador no otorga las renunciaciones, títulos de crédito originales y documentos comprobatorios endosados y/o cedidos a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria.
- Sí el ahorrador no presenta el finiquito de pago debidamente suscrito en tres ejemplares autógrafos.

Décimo noveno.- Las ventanillas de orientación que establezca el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los ahorradores, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites, respecto al presente procedimiento de pago. Asimismo, existirá un centro de atención especial para recibir asuntos atípicos o de complejidad especial.

México, D.F., a 17 de marzo de 2005.

Responsable Estatal del
Programa de Pago a Ahorradores
en el Estado Libre y Soberano
de Nuevo León
Santiago Adrián González López
Rúbrica.

Coordinador Operativo del Fideicomiso
Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades
y Cooperativas de Ahorro y Préstamo
y de Apoyo a sus Ahorradores
Arnulfo Leura Zavala
Rúbrica.

Las firmas que anteceden corresponden al Procedimiento de Pago derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha 14 de diciembre de 2004, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores

(R.- 210041)

AEROPUERTO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio 120.307.-697, de fecha 22 de marzo de 2005, emitido por la Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas aplicables a los servicios aeroportuarios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, abordadores mecánicos (en sus modalidades de pasillos telescópicos, salas móviles, aeropuentes y/o aerocares), revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, cuota por extensión de servidos no cancelados, Tarifa de Uso de Aeropuerto (nacional e internacional), contraprestación por derecho de acceso para prestadores de servicios complementarios, derecho de acceso esporádico a zona federal, así como catálogo de tarifas de servicios complementarios y la modificación a las Reglas de aplicación de las tarifas de servicios aeroportuarios publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 2003, en el Aeropuerto de Tijuana.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en los anexos del oficio de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 28 de marzo de 2005.
Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
DEL AEROPUERTO DE TIJUANA
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

	Tarifas			
	Horario normal		Horario crítico	
	Nacional	Internacional	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada	11.54	29.78	17.28	44.70
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada y por media hora	3.96	8.10	5.96	12.15
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongado o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./hora) Por tonelada y por hora	1.02	1.98	1.11	2.16
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, aeropuentes y/o sala móvil Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por media hora y por unidad	134.80	262.95	202.19	394.42
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar Factor de cobro (\$/servicio/unidad) Por servicio y por unidad	67.40	131.48	101.09	197.21
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	2.15	2.73	3.25	4.08
Cancelación de servicios aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por hora (\$)	1,811.51			

Nota:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
 TARIFA DE USO DE AEROPUERTO (NACIONAL E INTERNACIONAL)
 DEL AEROPUERTO DE TIJUANA
 VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

	Nacional pesos	Internacional dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	161.60	17.29

Nota:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- La Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.
- En la Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
 PORCENTAJES DE CONTRAPRESTACION PARA PRESTADORES DE SERVICIOS
 COMPLEMENTARIOS POR DERECHO DE ACCESO
 EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA
 VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

Servicio	Porcentaje de contraprestación
Servicio de rampa, tráfico, despacho, mantenimiento mecánico de aeronaves, manejo de carga, paquetería y mensajería; limpieza de aeronaves	15%
Servicio de comisariato	10%
Servicio de suministro de combustible [1]	1%
Servicio de seguridad y vigilancia contratado por líneas aéreas o prestadores de servicio para uso propio	0%
Servicio de limpieza para oficinas y/o áreas arrendadas	0%
Servicio de mantenimiento mecánico a equipo de tierra	10%

Notas:

- El porcentaje de contraprestación se aplica a las ventas totales que los prestadores hayan tenido en un mes sin incluir el IVA, excepto para el servicio de suministro de combustible, la cual se determinará sobre el importe del servicio de abastecimiento de combustible cobrado con base en la tarifa de suministro o succión de combustible establecida por las autoridades competentes.
- [1] Únicamente aplica para el suministro de combustible por parte de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (A.S.A.).
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

Concepto	Autobús o más de 5 toneladas	Vagoneta o automóvil	Ambulancia
Tarifa acceso esporádico a zona federal	365.00	215.00	160.00

Notas:

- Las tarifas se indexarán en el mes de enero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), debiendo presentarse a la SCT para el trámite correspondiente establecido por la normatividad aplicable.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal

Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
MODIFICACION A LAS REGLAS DE APLICACION 35, 36 Y 37 PARA SERVICIOS
AEROPORTUARIOS EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

La redacción modificada quedaría como sigue:

35. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros, con excepción de los aerocares, será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

En el caso de aerocares la aplicación de la tarifa será por servicio, entendiéndose como servicio el recorrido de un aerocar para desembarcar o embarcar pasajeros.

36. El tiempo y/o servicio se contabilizará como sigue:

I. En el caso de aerocares, para operaciones de llegada un servicio será el recorrido que realice el aerocar desde la posición de la aeronave hasta el punto de desembarque de pasajeros, cada recorrido se contabilizará como un servicio; para las operaciones de salida un servicio será el recorrido que realice el aerocar desde el edificio terminal hasta la posición de la aeronave, cada recorrido se contabilizará como un viaje. La tarifa que se aplique será la correspondiente a la del horario de inicio del servicio del primero de los servicios; para operaciones simultáneas de llegada y salida, la tarifa que se aplique será la correspondiente a la del horario de inicio del servicio del primero de los recorridos de la maniobra de desembarque.

II. Para el caso de pasillos telescópicos para pasajeros y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuente esté conectado a la aeronave.

III. Para el caso de salas móviles, desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil hasta el momento de su liberación por parte del usuario.

37. La medición del tiempo de servicio o contabilización de los recorridos (servicios) será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea."

Nota:

Quedan en vigor y con la misma redacción las reglas no mencionadas en este apartado.

Representante Legal

Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez

Rúbrica.

(R.- 210116)

AEROPUERTO DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio 120.307.-689, de fecha 22 de marzo de 2005, emitido por la Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas aplicables a los servicios aeroportuarios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, abordadores mecánicos (en sus modalidades de pasillos telescópicos, salas móviles, aeropuentes y/o aerocares), revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, cuota por extensión de servidos no cancelados, Tarifa de Uso de Aeropuerto (nacional e internacional), contraprestación por derecho de acceso para prestadores de servicios complementarios, derecho de acceso esporádico a zona federal y estacionamiento público, así como catálogo de tarifas de servicios complementarios y la modificación a las Reglas de aplicación de las tarifas de servicios aeroportuarios publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 2003, en el Aeropuerto de Hermosillo.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en los anexos del oficio de referencia.

Atentamente
Hermosillo, Son., a 28 de marzo de 2005.
Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
DEL AEROPUERTO DE HERMOSILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

	Tarifas Horario normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada	14.64	34.80
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada y por media hora	4.98	9.35
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongado o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./hora) Por tonelada y por hora	1.13	2.21
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, aeropuentes y/o sala móvil Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por media hora y por unidad	144.38	258.93
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar Factor de cobro (\$/servicio/unidad) Por servicio y por unidad	72.19	129.47
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.13	3.66
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por hora (\$)	1,811.51	

Nota:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO (NACIONAL E INTERNACIONAL)
DEL AEROPUERTO DE HERMOSILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

	Nacional pesos	Internacional dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	197.58	21.05

Nota:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- La Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.
- En la Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Representante Legal

Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
PORCENTAJES DE CONTRAPRESTACION PARA PRESTADORES DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS POR DERECHO DE ACCESO
EN EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

Servicio	Porcentaje de contraprestación
Servicio de rampa, tráfico, despacho, mantenimiento mecánico de aeronaves, manejo de carga, paquetería y mensajería; limpieza de aeronaves	15%
Servicio de comisariato	10%
Servicio de suministro de combustible [1]	1%
Servicio de seguridad y vigilancia contratado por líneas aéreas o prestadores de servicio para uso propio	0%
Servicio de limpieza para oficinas y/o áreas arrendadas	0%
Servicio de mantenimiento mecánico a equipo de tierra	10%

Notas:

- El porcentaje de contraprestación se aplica a las ventas totales que los prestadores hayan tenido en un mes sin incluir el IVA, excepto para el servicio de suministro de combustible, la cual se determinará sobre el importe del servicio de abastecimiento de combustible cobrado con base en la tarifa de suministro o succión de combustible establecida por las autoridades competentes.
- [1] Únicamente aplica para el suministro de combustible por parte de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (A.S.A.).
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal

Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

Concepto	Autobús o más de 5 toneladas	Vagoneta o automóvil	Ambulancia
Tarifa Acceso esporádico a Zona Federal	330.00	200.00	160.00

Notas:

- Las tarifas se indexarán en el mes de enero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), debiendo presentarse a la SCT para el trámite correspondiente establecido por la normatividad aplicable.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

Concepto	Tarifa por hora	Valet parking
Tarifa de estacionamiento de vehículos	18.00	35.00

Notas:

- Las tarifas se indexarán en el mes de enero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), debiendo presentarse a la SCT para el trámite correspondiente establecido por la normatividad aplicable.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
MODIFICACION A LAS REGLAS DE APLICACION 35, 36 Y 37 PARA SERVICIOS
AEROPORTUARIOS EN EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

La redacción modificada quedaría como sigue:

35. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros, con excepción de los aerocares, será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

En el caso de aerocares la aplicación de la tarifa será por servicio, entendiéndose como servicio el recorrido de un aerocar para desembarcar o embarcar pasajeros.

36. El tiempo y/o servicio se contabilizará como sigue:

I. En el caso de aerocares, para operaciones de llegada un servicio será el recorrido que realice el aerocar desde la posición de la aeronave hasta el punto de desembarque de pasajeros, cada recorrido se contabilizará como un servicio; para las operaciones de salida un servicio será el recorrido que realice el aerocar desde el edificio terminal hasta la posición de la aeronave, cada recorrido se contabilizará como un viaje. La tarifa que se aplique será la correspondiente a la del horario de inicio del servicio del primero de los servicios; para operaciones simultáneas de llegada y salida, la tarifa que se aplique será la correspondiente a la del horario de inicio del servicio del primero de los recorridos de la maniobra de desembarque.

II. Para el caso de pasillos telescópicos para pasajeros y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuerto esté conectado a la aeronave.

III. Para el caso de salas móviles, desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil hasta el momento de su liberación por parte del usuario.

37. La medición del tiempo de servicio o contabilización de los recorridos (servicios) será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea.”

Nota:

Quedan en vigor y con la misma redacción las reglas no mencionadas en este apartado.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

(R.- 210121)

AEROPUERTO DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio 120.307.-691, de fecha 22 de marzo de 2005, emitido por la Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas aplicables a los servicios aeroportuarios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, abordadores mecánicos (en sus modalidades de pasillos telescópicos, salas móviles, aeropuentes y/o aerocares), revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, cuota por extensión de servidos no cancelados, Tarifa de Uso de Aeropuerto (nacional e internacional), contraprestación por derecho de acceso para prestadores de servicios complementarios, derecho de acceso esporádico a zona federal y estacionamiento público, así como catálogo de tarifas de servicios complementarios y la modificación a las Reglas de Aplicación de las tarifas de servicios aeroportuarios publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 2003, en el Aeropuerto de Los Mochis.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en los anexos del oficio de referencia.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 28 de marzo de 2005.

Representante Legal

Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS

DEL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS

VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

	Tarifas	
	Horario normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada	14.39	34.21
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada y por media hora	4.97	9.33
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongado o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./hora) Por tonelada y por hora	1.06	2.07
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, aeropuentes y/o sala móvil Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por media hora y por unidad	164.70	295.38
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar Factor de cobro (\$/servicio/unidad) Por servicio y por unidad	82.35	147.69
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.10	3.61
Cancelación de servicios aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por hora (\$)	1,811.51	

Nota:

• Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal

Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO (NACIONAL E INTERNACIONAL)
DEL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

	Nacional pesos	Internacional dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	189.97	19.43

Nota:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- La Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.
- En la Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Representante Legal

Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
PORCENTAJES DE CONTRAPRESTACION PARA PRESTADORES DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS POR DERECHO DE ACCESO
EN EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

Servicio	Porcentaje de contraprestación
Servicio de rampa, tráfico, despacho, mantenimiento mecánico de aeronaves, manejo de carga, paquetería y mensajería; limpieza de aeronaves	15%
Servicio de comisariato	10%
Servicio de suministro de combustible [1]	1%
Servicio de seguridad y vigilancia contratado por líneas aéreas o prestadores de servicio para uso propio	0%
Servicio de limpieza para oficinas y/o áreas arrendadas	0%
Servicio de mantenimiento mecánico a equipo de tierra	10%

Notas:

- El porcentaje de contraprestación se aplica a las ventas totales que los prestadores hayan tenido en un mes sin incluir el IVA, excepto para el servicio de suministro de combustible, la cual se determinará sobre el importe del servicio de abastecimiento de combustible cobrado con base en la tarifa de suministro o succión de combustible establecida por las autoridades competentes.

• [1] Únicamente aplica para el suministro de combustible por parte de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (A.S.A.).

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal

Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

Concepto	Autobús o más de 5 toneladas	Vagoneta o automóvil	Ambulancia
Tarifa acceso esporádico a zona federal	300.00	190.00	160.00

Notas:

- Las tarifas se indexarán en el mes de enero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), debiendo presentarse a la SCT para el trámite correspondiente establecido por la normatividad aplicable.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

Concepto	Tarifa por hora	Valet parking
Tarifa de estacionamiento de vehículos	15.00	N.A.

Nota:

Para el caso de los Aeropuertos con el servicio de valet parking se cobrará dicho servicio más las horas de utilización del estacionamiento u otro servicio que se le haya otorgado. Los precios incluyen IVA y la tarifa se ajustará de manera automática en el mes de enero de cada año conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Notas:

- Las tarifas se indexarán en el mes de enero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), debiendo presentarse a la SCT para el trámite correspondiente establecido por la normatividad aplicable.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
MODIFICACION A LAS REGLAS DE APLICACION 35, 36 Y 37 PARA SERVICIOS
AEROPORTUARIOS EN EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

La redacción modificada quedaría como sigue:

35. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros, con excepción de los aerocares, será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

En el caso de aerocares la aplicación de la tarifa será por servicio, entendiéndose como servicio el recorrido de un aerocar para desembarcar o embarcar pasajeros.

36. El tiempo y/o servicio se contabilizará como sigue:

I. En el caso de aerocares, para operaciones de llegada un servicio será el recorrido que realice el aerocar desde la posición de la aeronave hasta el punto de desembarque de pasajeros, cada recorrido se contabilizará como un servicio; para las operaciones de salida un servicio será el recorrido que realice el aerocar desde el edificio terminal hasta la posición de la aeronave, cada recorrido se contabilizará como un viaje. La tarifa que se aplique será la correspondiente a la del horario de inicio del servicio del primero de los servicios; para operaciones simultáneas de llegada y salida, la tarifa que se aplique será la correspondiente a la del horario de inicio del servicio del primero de los recorridos de la maniobra de desembarque.

II. Para el caso de pasillos telescópicos para pasajeros y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuerto esté conectado a la aeronave.

III. Para el caso de salas móviles, desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil hasta el momento de su liberación por parte del usuario.

37. La medición del tiempo de servicio o contabilización de los recorridos (servicios) será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea”.

Nota:

Quedan en vigor y con la misma redacción las reglas no mencionadas en este apartado.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

(R.- 210123)

AEROPUERTO DE LA PAZ, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio 120.307.-690, de fecha 22 de marzo de 2005, emitido por la Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas aplicables a los servicios aeroportuarios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, abordadores mecánicos (en sus modalidades de pasillos telescópicos, salas móviles, aeropuentes y/o aerocares), revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, cuota por extensión de servidos no cancelados, Tarifa de Uso de Aeropuerto (nacional e internacional), contraprestación por derecho de acceso para prestadores de servicios complementarios, derecho de acceso esporádico a zona federal y estacionamiento público, así como catálogo de tarifas de servicios complementarios y la modificación a las Reglas de Aplicación de las tarifas de servicios aeroportuarios publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 2003, en el Aeropuerto de La Paz.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en los anexos del oficio de referencia.

Atentamente
La Paz, B.C.S., a 28 de marzo de 2005.
Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
DEL AEROPUERTO DE LA PAZ
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

	Tarifas Horario normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada	14.88	35.37
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada y por media hora	5.09	9.57
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongado o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./hora) Por tonelada y por hora	1.04	2.04
Servicio de abordadores mecánicos, de pasillos telescópicos, aeropuentes y/o sala móvil Factor de cobro (\$/media hora/unidad) Por media hora y por unidad	168.44	302.09
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar Factor de cobro (\$/servicio/unidad) Por servicio y por unidad	84.22	151.05
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	3.08	3.59
Cancelación de servicios aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por hora (\$)	1,811.51	

Nota:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO (NACIONAL E INTERNACIONAL)
DEL AEROPUERTO DE LA PAZ
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

	Nacional pesos	Internacional dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	197.58	19.97

Nota:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- La Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.
- En la Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Representante Legal

Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
PORCENTAJES DE CONTRAPRESTACION PARA PRESTADORES DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS POR DERECHO DE ACCESO
EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

Servicio	Porcentaje de contraprestación
Servicio de rampa, tráfico, despacho, mantenimiento mecánico de aeronaves, manejo de carga, paquetería y mensajería; limpieza de aeronaves	15%
Servicio de comisariato	10%
Servicio de suministro de combustible [1]	1%
Servicio de seguridad y vigilancia contratado por líneas aéreas o prestadores de servicio para uso propio	0%
Servicio de limpieza para oficinas y/o áreas arrendadas	0%
Servicio de mantenimiento mecánico a equipo de tierra	10%

Notas:

- El porcentaje de contraprestación se aplica a las ventas totales que los prestadores hayan tenido en un mes sin incluir el IVA, excepto para el servicio de suministro de combustible, la cual se determinará sobre el importe del servicio de abastecimiento de combustible cobrado con base en la tarifa de suministro o succión de combustible establecida por las autoridades competentes.
- [1] Únicamente aplica para el suministro de combustible por parte de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (A.S.A.).
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia

Representante Legal

Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez

Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

Concepto	Autobús o más de 5 toneladas	Vagoneta o automóvil	Ambulancia
Tarifa acceso esporádico a Zona Federal	300.00	190.00	160.00

Notas:

- Las tarifas se indexarán en el mes de enero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), debiendo presentarse a la SCT para el trámite correspondiente establecido por la normatividad aplicable.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

Concepto	Tarifa por hora	Valet parking
Tarifa de estacionamiento de vehículos	18.00	N.A.

Notas:

- Las tarifas se indexarán en el mes de enero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), debiendo presentarse a la SCT para el trámite correspondiente establecido por la normatividad aplicable.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
MODIFICACION A LAS REGLAS DE APLICACION 35, 36 Y 37 PARA SERVICIOS
AEROPORTUARIOS EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ
VIGENTES A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2005

La redacción modificada quedaría como sigue:

35. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros, con excepción de los aerocares, será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

En el caso de aerocares la aplicación de la tarifa será por servicio, entendiéndose como servicio el recorrido de un aerocar para desembarcar o embarcar pasajeros.

36. El tiempo y/o servicio se contabilizará como sigue:

I. En el caso de aerocares, para operaciones de llegada un servicio será el recorrido que realice el aerocar desde la posición de la aeronave hasta el punto de desembarque de pasajeros, cada recorrido se contabilizará como un servicio; para las operaciones de salida un servicio será el recorrido que realice el aerocar desde el edificio terminal hasta la posición de la aeronave, cada recorrido se contabilizará como un viaje. La tarifa que se aplique será la correspondiente a la del horario de inicio del servicio del primero de los servicios; para operaciones simultáneas de llegada y salida, la tarifa que se aplique será la correspondiente a la del horario de inicio del servicio del primero de los recorridos de la maniobra de desembarque.

II. Para el caso de pasillos telescópicos para pasajeros y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuerto esté conectado a la aeronave.

III. Para el caso de salas móviles, desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil hasta el momento de su liberación por parte del usuario.

37. La medición del tiempo de servicio o contabilización de los recorridos (servicios) será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea."

Nota:

Quedan en vigor y con la misma redacción las reglas no mencionadas en este apartado.

Representante Legal
Lic. Carlos Manuel Porrón Suárez
 Rúbrica.

(R.- 210126)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA COMERCIAL Y DE SERVICIOS

INVITACION

Se invita a las personas morales de nacionalidad mexicana que tengan interés en participar en la subasta pública para la operación de salas móviles, incluyendo su mantenimiento y conservación, para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., número DGACS-OSM-01-2005, de conformidad con lo siguiente:

Subasta pública número DGACS-OSM-01-2005

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Emisión de fallo
\$4,000.00	8/04/2005 Hasta las 9:30 horas	8/04/2005 9:30 horas	8/04/2005 17:00 horas	14/04/2005 11:00 horas	18/04/2005 13:00 horas	19/04/2005 17:00 horas

Descripción
Operación de salas móviles incluyendo su mantenimiento y conservación

• Las bases de la subasta se encuentran disponibles en la Subdirección de Atención a Clientes, ubicada en el segundo nivel del edificio B del área internacional de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ubicado en avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 55-71-95-71, los días de lunes a viernes, dentro del horario de 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, en la caja general del A.I.C.M., mediante efectivo o bien a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del participante expedido a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

• La junta de aclaraciones, apertura de las propuestas técnicas, económicas y fallo se llevarán a cabo en la oficina 29 del mezzanine de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ubicada en avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal. La visita de instalaciones se iniciará en la oficina 29 del mezzanine de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ubicada en avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal.

- La visita a instalaciones y la junta de aclaraciones son de carácter obligatorio, por lo que se solicita asistir puntualmente.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: peso mexicano.
- La vigencia del contrato será de tres años.
- Lugar para la operación de las salas móviles: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de subasta, así como las proposiciones presentadas por los participantes, podrán ser negociadas.

México, D.F., a 1 de abril de 2005.

Directora General Adjunta Comercial y de Servicios

Yolanda Emma Olivo Arroyo

Rúbrica.

(R.- 210186)